

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD
A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Nos. 436, 392, 391, 327, 338, 332 y 365 del año 2015, respectivamente, la administración departamental nombró docentes y directivos docentes en periodo de prueba, como resultado del proceso de selección de la convocatoria No. 237 del 2012, y listas de elegibles emanadas de la CNSC, mediante Resoluciones Nos. 1928, 1917, 1923, 1921 y 1925 del año 2015.

Que según el artículo 13 párrafo único, Inciso 2º. del Decreto 1278 de 2002, consagra que para ser vinculados en propiedad y gozar los derechos de carrera docente, se debe superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por esta normatividad legal.

Que los docentes y directivos docentes nombrados en periodo de prueba presenten evaluación de competencias específicas y competencias laborales superiores a sesenta (60%), durante el periodo lectivo 2016, adquiriendo derechos a su nombramiento en propiedad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en propiedad sin solución de continuidad en el cargo de COORDINADOR, dentro de la planta global del departamento del Magdalena, financiados con recursos del sistema general de participación (SGP Sector Educativo), a quienes cumplieron los requisitos señalados por la ley, superaron en todos los componentes la evaluación correspondiente al periodo de prueba, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente Decreto, así:

C.C.	Nombre y Apellido	Cargo	Decreto	Fecha	Fecha posesión	IED	Municipio	Evaluación periodo de prueba
32752052	ROSIRIS DE JESUS GUTIERREZ PEÑA	COORDINADOR	436	27/08/2015	02/09/2015	CIUDAD PERDIDA	ZONA BANANERA	92,2
42156110	CARMEN ELVIRA GARCIA JIMENEZ	COORDINADOR	392	20/08/2015	07/09/2015	TUCURINCA	ZONA BANANERA	79,5
12634296	MANUEL GREGORIO CALABRIA	COORDINADOR	391	20/08/2015	04/12/2015	EUCLIDES LIZARAZO	EL RETEN	90,8

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase en propiedad sin solución de continuidad en el cargo de DOCENTE CIENCIAS SOCIALES, dentro de la planta global del departamento del Magdalena, financiados con recursos del sistema general de participación (SGP Sector Educativo), a quienes cumplieron los requisitos señalados por la ley, superaron en todos los componentes la evaluación correspondiente al periodo de prueba, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente Decreto, así:

El suscrito Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Nidia Rosá Romero Cabas
NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaría de Educación Departamental

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

C.C.	Nombre y Apellido	Docente	Decreto	Fecha	Fecha posesión	IED	Municipio	Evaluación periodo de prueba
85050168	LUIS MARTIN PERTUZ CAÑAS	CIENCIAS SOCIALES	327	20/08/2015	01/09/2015	EUCLIDES LIZARAZO	EL RETEN	90,4

ARTÍCULO TERCERO: Nómbrase en propiedad sin solución de continuidad en el cargo de DOCENTE MATEMÁTICAS, dentro de la planta global del departamento del Magdalena, financiados con recursos del sistema general de participación (SGP Sector Educativo), a quienes cumplieron los requisitos señalados por la ley, superaron en todos los componentes la evaluación correspondiente al periodo de prueba, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente Decreto, así:

C.C.	Nombre y Apellido	Docente	Decreto	Fecha	Fecha posesión	IED	Municipio	Evaluación periodo de prueba
36718486	SENIA CECILIA ABELLO ARAMBULA	MATEMÁTICAS	338	20/08/2015	03/09/2015	TUCURINCA	ZONA BANANERA	88,75

ARTÍCULO CUARTO: Nómbrase en propiedad sin solución de continuidad en el cargo de DOCENTE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, dentro de la planta global del departamento del Magdalena, financiados con recursos del sistema general de participación (SGP Sector Educativo), a quienes cumplieron los requisitos señalados por la ley, superaron en todos los componentes la evaluación correspondiente al periodo de prueba, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente Decreto, así:

C.C.	Nombre y Apellido	Docente	Decreto	Fecha	Fecha posesión	IED	Municipio	Evaluación periodo de prueba
57437850	MARLY ERAZO RUDAS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	332	20/08/2015	03/09/2015	TUCURINCA	ZONA BANANERA	82,09

ARTÍCULO QUINTO: Nómbrase en propiedad sin solución de continuidad en el cargo de DOCENTE PREESCOLAR, dentro de la planta global del departamento del Magdalena, financiados con recursos del sistema general de participación (SGP Sector Educativo), a quienes cumplieron los requisitos señalados por la ley, superaron en todos los componentes la evaluación correspondiente al periodo de prueba, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente Decreto, así:

El suscrito Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Nidia Rosa Romero Cabas
NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaría de Educación Departamental

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

C.C.	Nombre y Apellido	Docente	Decreto	Fecha	Fecha posesión	IED	Municipio	Evaluación periodo de prueba
1083461525	ZEILA PATRICIA RUDAS SALAMANCA	PREESCOLAR	365	20/08/2015	03/09/2015	TUCURINCA	ZONA BANANERA	81,49

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Secretaría de Educación de éste Departamento, la inscripción en el Escalafón docente en el grado que les corresponda, de acuerdo con los títulos académicos que acredite según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley No. 1278 de 2002 y artículo 3º parágrafo 1º. del Decreto No. 2715 del 21 de julio de 2009 y dispóngase su registro a los docentes y directivos docentes nombrados en el presente Decreto. Los directivos docentes que se rigen por el decreto 2277 de 1979 conservaran su clasificación en el escalafón.

ARTICULO SEPTIMO: Los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad en el presente decreto, recibirán como remuneración la asignación básica mensual correspondiente al nivel salarial del grado en el escalafón docente en el que se inscriba, según el título académico que acredite.

ARTICULO OCTAVO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación Departamental.

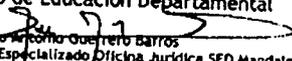
ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

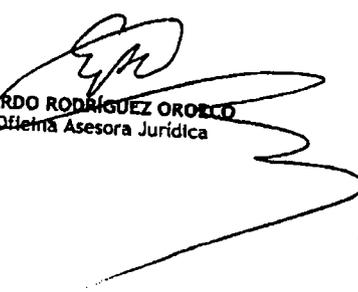
Dado en Santa Marta a los - 5 JUN 2017


ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Governadora del Departamento

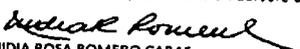

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: 
Mercedes Arceño Guerrero Barros
Profesional Especializado Oficina Jurídica SED Magdalena

Proyectó: 
Francisca Medina
Profesional Universitario Talento Humano


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El suscrito Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 3


NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaría de Educación Departamental